



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS  
- COPEX - 1 - 30

---

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados para comunicarles que las divisas provenientes de la exportación de productos efectuados desde el área aduanera especial creada por Ley N° 19.640, es decir Territorio Nacional constituido por la Isla Grande de la Tierra del Fuego, comprendido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán negociarse en su totalidad por el Mercado Financiero de Cambios.

Esa franquicia alcanza a los productos que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 21 de la citada Ley.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General